

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición N° 1813483695 de fecha 26/11/2018, presentada por la empresa LABORATORIOS ANDROMACO S. A. , RUT 76237266-5, con domicilio en AVDA. QUILIN 5273, comuna PENALOLEN , representada por Don(a) JOAO MARQUES SIMOES , RUT 48169771-9, por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de COLOMBIA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 1813415901 Folio N° 1813415901 de fecha 11/10/2018 otorgado por SEREMI de Salud REGION METROPOLITANA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: COLOMBIA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
D VIDA 800 UI CAPSULAS	D VIDA	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y ALIMENTOS PARA DEP	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE VITAMINAS Y/O MINERALES	SUPLEMENTO DE VITAMINAS	CAJAS	0.01	139.020	864,15	COLOMBIA
D VIDA 800 UI CAPSULAS	D VIDA	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y ALIMENTOS PARA DEP	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE VITAMINAS Y/O MINERALES	SUPLEMENTO DE VITAMINAS	CAJAS	0.03	2.677	80,31	COLOMBIA

Peso neto total: 944,46 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo N° 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en AVENIDA VICTOR URIBE 2280 comuna de QUILICURA, REGION METROPOLITANA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S N°977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 366/2012 - 115/2018



LORENA MUÑOZ ABURTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD